



Resolución de Secretaría General

N° 098-2015-SG/MC

Lima, 19 AGO. 2015

VISTOS: el Memorándum N° 922-2015-OGPP-SG/MC de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y el Memorándum N° 736-2015-OGETIC-SG/MC de la Oficina General de Estadística y Tecnologías de la Información y Comunicaciones, y;

CONSIDERANDO

Que, por Ley N° 29565 se creó el Ministerio de Cultura, como organismo del Poder Ejecutivo con personería jurídica de derecho público, constituyendo un pliego presupuestal del Estado;

Que, la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, en su artículo 61 establece que la competencia de las entidades tiene su fuente en la Constitución y en la Ley, siendo reglamentada por las normas administrativas que de ellas derivan;

Que, mediante Decreto Supremo N° 005-2013-MC se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura;

Que, conforme al numeral 14.6 del artículo 14 del precitado Reglamento, la Secretaría General del Ministerio de Cultura tiene entre sus funciones aprobar, cuando corresponda, o tramitar la aprobación de directivas sobre asuntos de administración interna del Ministerio de Cultura;

Que, a través del Memorándum N° 736-2015-OGETIC-SG/MC el Director General (e) de la Oficina General de Estadística y Tecnologías de la Información y Comunicaciones del Ministerio de Cultura remite el proyecto de directiva denominada "Lineamientos para la difusión de Información Estadística del Sector Cultura a través de la Plataforma de Información INFOCULTURA del Ministerio de Cultura";

Que, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto mediante Memorándum N° 922-2015-OGPP-SG/MC, emite opinión técnica de conformidad al citado proyecto de directiva;

Con el visado del Director General (e) de la Oficina General de Estadística y Tecnologías de la Información y Comunicaciones, la Directora General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica;



De conformidad con la Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura, la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y el Decreto Supremo N° 005-2013-MC que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la Directiva N° 010 -2015-SG/MC "Lineamientos para la difusión de Información Estadística del Sector Cultura a través de la Plataforma de Información INFOCULTURA del Ministerio de Cultura", la misma que en documento anexo forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2.- La presente Directiva entrará en vigencia desde el momento de su publicación en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura.

Artículo 3.- Disponer que se publique la presente Resolución y Anexos en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura (www.cultura.gob.pe).

Regístrese y Comuníquese.

Ministerio de Cultura

.....
Mario Huapaya Nava
Secretario General



DIRECTIVA N° 010 – 2015-MC

LINEAMIENTOS PARA LA DIFUSIÓN DE INFORMACIÓN ESTADÍSTICA DEL SECTOR CULTURA A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DE INFORMACIÓN INFOCULTURA DEL MINISTERIO DE CULTURA

I. OBJETO

La presente directiva tiene como objeto establecer los lineamientos técnicos, normativos y metodológicos para para la difusión de la información estadística del Sector Cultura a través de la Plataforma de Información del Ministerio de Cultura denominada INFOCULTURA.

II. FINALIDAD

Que la Plataforma de Información INFOCULTURA, se convierta en una herramienta que permita un mejor conocimiento del quehacer del Sector Cultura a la ciudadanía en General.

III. ALCANCE

La presente Directiva es administrada por la Oficina General de Estadística y Tecnologías de la Información y Comunicaciones - OGETIC, a través de la Oficina de Estadística, y es de estricto cumplimiento para todas las dependencias del Ministerio de Cultura que dispongan de información que se difunda a través de la Plataforma de Información INFOCULTURA.

IV. BASE LEGAL

- Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura.
- Decreto Supremo N° 005-2013-MC que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura.
- Resolución de Secretaría General N° 226-2014-SG/MC, que aprueba la Directiva N° 011-2014-SG/MC "Lineamientos para la generación de información estadística del Ministerio de Cultura".



V. RESPONSABILIDAD

La OGETIC, a través de la Oficina de Estadística, es la encargada de conducir el funcionamiento de la administración de la Plataforma de Información INFOCULTURA.



VI. DISPOSICIONES GENERALES

6.1 A través de la Plataforma de Información INFOCULTURA, el Ministerio de Cultura pone a disposición de la ciudadanía en general:

- Información estadística en materia de patrimonio cultural de la nación, creación cultural contemporánea y artes vivas, interculturalidad, y
- Que dispongan de información adicional proveniente de otras fuentes de información relacionada al Sector Cultura.

6.2 La Plataforma de Información INFOCULTURA, será alimentada a través del sistema SIRIEMC y a través de archivos digitales que brinden las distintas dependencias del Ministerio de Cultura.

6.3 Los responsables de las dependencias que brinden información estadística a



través del sistema SIRIEMC y a través de archivos digitales:

- Deberán comunicar a la OGETIC qué información debe formar parte de la Plataforma de Información INFOCULTURA.
- Son responsables por la calidad, oportunidad y confiabilidad de la información que remitan en el marco de la presente directiva.

6.4 Toda consulta respecto a la operatividad y funcionamiento de la Plataforma de Información INFOCULTURA, debe remitirse al correo electrónico estadistica@cultura.gob.pe.

VII. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

7.1 En el INFOCULTURA se publicará la siguiente información:

- a) En materia de patrimonio cultural de la nación,
- b) En materia de creación cultural contemporánea y artes vivas,
- c) Y en materia de Interculturalidad.

7.2 La información a ser presentada en la plataforma de información INFOCULTURA tiene la característica de que cuenta con límites geográficos (departamentos, provincias, distritos).

7.3 Características de la información a ser publicada en INFOCULTURA:

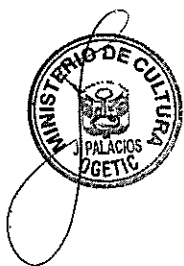
- a) El nivel obligatorio de desagregación de la información a efectos de su publicación en el INFOCULTURA es a nivel de departamento, provincia y distrito.
- b) La información que se publique en el INFOCULTURA debe guardar las características generales de calidad, eficiencia, oportunidad y transparencia de la información.

7.4 Los plazos para que los responsables de las dependencias remitan la información estadística que formará parte de la Plataforma de Información INFOCULTURA se encuentran establecidos en la Directiva N° 011-2014-SG/MC o sus modificatorias.

7.5 La OGETIC a través de la Oficina de Estadística verificará que las dependencias responsables hayan registrado (SIREIMC) y/o reportado (archivo digital) la información que haya sido seleccionada en la plataforma de información INFOCULTURA.

7.6 Respecto al incumplimiento de la Directiva

- a. La fecha de cierre del registro y/o reporte de la información a ser incluida en el INFOCULTURA, será el décimo día hábil del mes posterior al que se reporta la información, bajo responsabilidad de las dependencias del Ministerio de Cultura.
- b. En caso de incumplimiento, el décimo segundo (12) día hábil la OGETIC enviará a las dependencias un memorando y brindará dos (02) días hábiles de plazo adicionales para el envío de la información. Si durante este plazo tampoco se cumpliera con el envío de la información, la OGETIC enviará a Secretaría General el listado de dependencias que no han cumplido con el plazo establecido en la presente Directiva; luego de lo cual esta instancia enviará un memorando reiterativo.



VIII. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

- 8.1 La OGETIC coordinará la incorporación de nuevos formatos, aplicativos o sistemas que considere necesarios, para aquellas dependencias del Ministerio de Cultura que cuenten con información a ser publicada en la plataforma de INFOCULTURA.
- 8.2 La presente Directiva entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación.
- 8.3 Los aspectos no contemplados en la presente Directiva serán resueltos por la OGETIC a través de la Oficina de Estadística del Ministerio de Cultura.

